

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 10/02/2022, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se convoca la cuarta línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos de acuerdo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales, consistente en la construcción y mejora de instalaciones de recogida (puntos limpios) en municipios con más de 5.000 habitantes. Extracto BDNS (Identif.): 610363. [2022/1244]

Extracto de Resolución de 10/02/2022, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se convoca la cuarta línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos de acuerdo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation UE, y Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales, consistente en la construcción y mejora de instalaciones de recogida (puntos limpios) en municipios con más de 5.000 habitantes.

BDNS (Identif.): 610363

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610363>)

Primero. Entidades Beneficiarias.

Serán entidades beneficiarias los Municipios, Diputaciones, Mancomunidades y Consorcios de residuos constituidos por entidades locales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación, que cumplan los requisitos del artículo 3 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, modificada por Orden 183/2021, de 15 de diciembre.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta resolución es convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones destinadas a actuaciones consistentes en la construcción y mejora de instalaciones de recogida (puntos limpios) en municipios con más de 5.000 habitantes, de acuerdo con la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión europea Next Generation EU, y Programa de economía circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA-Residuos financiados con fondos estatales (en adelante Orden 134/2021, de 8 de septiembre).

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, se registrarán por la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Asimismo, se registrarán por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo

de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, puesto que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos europeos de recuperación.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 1.718.967,01 euros que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria: 23.05.442F.76000 fondo FPA0090014 por importe de 1.718.967,01 euros, quedando condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los ejercicios presupuestarios de las anualidades 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

El desglose estimado por partida presupuestario y año será el siguiente:

Partida Presupuestaria	Fondo	Importe Total	2022	2023	2024	2025	2026
23.05.442F.76000	FPA0090014	1.718.967,01	859.483,51	400.000,00	400.000,00	29.741,76	29.741,74
	Total	1.718.967,01	859.483,51	400.000,00	400.000,00	29.741,76	29.741,74

La subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria.

El importe máximo que podrá concederse para las actuaciones financiadas en esta convocatoria será de 150.000€, por entidad beneficiaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Toledo, 10 de febrero de 2022

La Directora General de Economía Circular
MARTA GÓMEZ PALENQUE

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 2022

La Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y Programa de economía circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA-Residuos, con objeto de mejorar la gestión de los residuos, garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales, fomentar las primeras opciones de la jerarquía de residuos y reducir el depósito en vertedero, contribuir a la lucha contra el cambio climático e implementar las estrategias de economía circular avanzando en la transición ecológica del país.

La presente resolución tiene por objeto convocar la cuarta línea de subvenciones regulada en la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, consistente en la construcción y mejora de instalaciones municipales de recogida (puntos limpios) en municipios con más de 5.000 habitantes. Asimismo, se orientan a la incorporación de nuevos flujos de residuos, como los residuos textiles o los residuos domésticos peligrosos, con el objeto de potenciar su reciclado u otra forma de valorización y de reducir la cantidad de residuos que se deposita en vertederos.

Estas ayudas se proponen bajo el principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH por sus siglas en inglés) a ninguno de los seis objetivos medioambientales al no incidir negativamente en ellos: mitigación al cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marino, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Estas medidas contribuyen a mitigar el cambio climático a través de una gestión correcta de distintas fracciones de residuos. Así mismo, permiten la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y reducen otros posibles impactos sobre los recursos hídricos, el suelo, la biodiversidad y los ecosistemas. En general, y en relación con el principio DNSH, esta línea permite garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados, contribuyendo así a alcanzar una economía circular.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General en el artículo 8 del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible y artículo 9.1 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, resuelvo la aprobación de la presente convocatoria con arreglo a las siguientes disposiciones:

Primera. - Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta resolución es convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones destinadas a actuaciones consistentes en la construcción y mejora de instalaciones municipales de recogida (puntos limpios) en municipios con más de 5.000 habitantes, de acuerdo con la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea Next Generation EU, y Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA-Residuos financiados con fondos estatales (en adelante Orden 134/2021, de 8 de septiembre).

2. Las finalidades de esta línea de subvención serán:

- Mejorar la gestión de los residuos en la región y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales.
- Contribuir a los objetivos de recogida separada de residuos domésticos en especial de residuos textiles, aceites de cocina usados, residuos domésticos peligrosos y residuos voluminosos.
- Contribuir a la consecución de los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales que se han fijado para tres nuevos horizontes temporales: objetivo del 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035; que continúan con la senda marcada con el existente ya vigente del 50% en 2020.
- Contribuir a la consecución del objetivo de reducción del vertido hasta un 10% del total de los residuos municipales generados en 2035.
- Fomentar las primeras opciones de la jerarquía de residuos y reducir el depósito en vertedero.
- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y contribuir a la lucha contra el cambio climático.

Segunda. - Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente resolución, se regirán por el régimen jurídico establecido en el artículo 1 bis de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

Tercera. - Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones de construcción y mejora de instalaciones municipales de recogida (puntos limpios) con más de 5.000 habitantes.

2. Solo serán subvencionables las actuaciones que respeten el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH - Do No Significant Harm -), asegurando la ausencia de daño sobre los siguientes objetivos medioambientales: mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible

y protección de los recursos hídricos y marinos, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

A estos efectos, no podrán subvencionarse aquellos equipos o vehículos para cuyo funcionamiento sea necesario el uso de gasoil o gasolina (derivados de combustibles fósiles) a excepción de la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que no haya ninguna alternativa viable de bajo impacto ambiental, tanto desde el punto técnico como económico.
- b) Que con la adquisición de los vehículos se cumplan los mejores estándares ambientales disponibles en el momento.
- c) Que la nueva compra incorpore vehículos más eficientes que los que ya se tienen.
- d) La nueva compra no debe ampliar la vida útil ni la capacidad de tecnologías que tienen efectos negativos.
- e) No obstaculizar el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto.

3. Solo podrán obtener ayudas las actuaciones que contribuyan a la consecución del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la medida de código C12. I3, denominada Plan de apoyo a la aplicación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular, insertada en el ámbito de intervención 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como aquellas que cumplan con la normativa sectorial vigente que les sea aplicable.

4. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Construcción de nuevos puntos limpios o mejora de los existentes, incluido acondicionamiento del terreno necesario.
- Compra de contenedores y jaulas apropiadas para el almacenamiento de las distintas fracciones de residuos en puntos limpios incluyendo tanto contenedores metálicos, jaulas o estanterías.
- Básculas para pesado de entradas y salidas de residuos en puntos limpios.
- Techado de la zona de almacenamiento de residuos, impermeabilización y recogida de derrames de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos en puntos limpios.
- Herramientas informáticas (incluido hardware, software y acceso a internet) en puntos limpios para el registro tanto de entradas como de salidas de residuos (archivo cronológico telemático).
- Instalaciones, maquinaria y herramientas en puntos limpios destinadas a la preparación para la reutilización, ya sea para el almacenamiento separado de los residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización como para la comprobación o el tratamiento.
- Elementos de información en punto limpio sobre las condiciones de entrega adecuada de los residuos, tales como carteles, paneles o señalización.
- Incorporación o mejoras en los sistemas de recogida itinerante de residuos, como puntos limpios móviles o recogidas específicas de residuos voluminosos para dar servicio a un área o conjunto de municipios.
- Mejoras en el control de acceso a los puntos limpios, tales como vallas, sistemas de control de acceso, cierres de zonas de almacenamiento, sistemas de videovigilancia, alarmas, etc.
- Creación y construcción de espacios públicos en puntos limpios destinados a la autorreparación e intercambio de objetos y utensilios diversos (muebles, ropa, pequeños electrodomésticos, juguetes...).
- Formación para el personal del punto limpio en materia de preparación para la reutilización con objeto de seleccionar adecuadamente aquellos residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización.

5. No serán subvencionables:

- Gastos de redacción de memorias y/o proyectos.
- Alquileres y pago de servicios a terceras personas.
- Actuaciones de mejoras para la reducción de emisiones.
- En el caso de que el proyecto afecte a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.
- Gastos de alquiler de espacios, costes y gastos corrientes y del personal de la entidad adjudicataria, los gastos financieros, los tributos, adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular de la entidad beneficiaria.

- Gastos de mantenimiento de instalaciones
- Incorporación o mejoras en los sistemas de recogida itinerante de residuos, como puntos limpios móviles o recogidas específicas de residuos voluminosos para dar servicio a un único municipio.

6. A los efectos previstos en este artículo, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad subvencionada que origina el gasto y cuando éste ha sido efectivamente pagado dentro del plazo de ejecución establecido.

Cuarta. - Financiación.

1. Las ayudas convocadas se encuadran en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Plan de Apoyo a la Implementación de Normativa de Residuos está financiado por la Unión Europea, fondos Next Generation EU. Además, el Programa de Economía Circular y PIMA Residuos está financiado con fondos procedentes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

2. La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 1.718.967,01 euros que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria: 23.05.442F.76000 fondo FPA0090014 por importe de 1.718.967,01 euros, quedando condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los ejercicios presupuestarios de las anualidades 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

3. La cuantía total máxima o estimada del crédito previsto en las convocatorias de subvenciones o publicaciones de crédito, que se financien total o parcialmente con fondos europeos y con independencia del procedimiento establecido para su concesión, se podrá incrementar sin sujeción a las reglas previstas en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. En todo caso, dicho incremento deberá realizarse antes de la resolución del procedimiento, en los procedimientos de concurrencia competitiva.

El incremento previsto en el apartado anterior deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la resolución de concesión.

El desglose estimado por partidas presupuestarias y año será el siguiente:

Partida Presupuestaria	Fondo	Importe Total	2022	2023	2024	2025	2026
23.05.442F.76000	FPA0090014	1.718.967,01	859.483,51	400.000,00	400.000,00	29.741,76	29.741,74
	Total	1.718.967,01	859.483,51	400.000,00	400.000,00	29.741,76	29.741,74

Quinta. - Importe subvencionable.

1. La subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria.
2. El importe máximo para las actuaciones financiadas en esta convocatoria será de 150.000 euros por entidad beneficiaria.
3. Dicho importe se distribuirá teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 14.4 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

Sexta. - Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Serán entidades beneficiarias los Municipios, Diputaciones, Mancomunidades y Consorcios de residuos constituidos por entidades locales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación, y que cumplan los requisitos del artículo 3 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

2. Los requisitos para ser entidad beneficiaria deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

3. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como las restantes circunstancias establecidas para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará mediante declaraciones responsables contenidas en el modelo de solicitud de ayuda, establecido en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1. e) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

4. La adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» se acreditará a través de la presentación de una declaración responsable incluida al efecto en el modelo de solicitud de ayuda establecido en esta convocatoria, según lo establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

5. Al objeto de garantizar la ausencia de conflicto de intereses y la aplicación de medidas para evitar el fraude y la corrupción en la aplicación de las subvenciones recibidas las entidades beneficiarias presentarán una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud.

Séptima. - Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, con el límite del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

2. La valoración de las solicitudes será realizada por la comisión técnica establecida en el artículo 12 y de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 14.4 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

Octava. - Subcontratación.

1. Se autoriza la subcontratación del 100 por ciento de la actividad subvencionada en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. No podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de la citada ley.

3. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que la persona subcontratada cumpla con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH).

4. En las subcontrataciones se aplicarán, en la medida de lo posible, criterios de sostenibilidad, concurrencia y aquellos necesarios para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

Novena. - Solicitudes.

1. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente resolución, que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), e irán dirigidas junto con el resto de documentación exigida, a la persona titular de la Dirección General de Economía Circular.

2. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes y la documentación complementaria se realizará exclusivamente de forma telemática. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos adjuntos a la misma.

3. Solo se podrá realizar una solicitud por entidad solicitante. En caso de presentar más de una, sólo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

4. En el caso de que la solicitud la realice una diputación, mancomunidad o consorcio de residuos, los municipios que se encuentren incluidos en el ámbito del proyecto solicitado no podrán presentar una solicitud de manera individualizada.

5. Junto al modelo de solicitud en el que se especificará la subvención solicitada y el porcentaje de cofinanciación, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Copia del NIF de la persona representante, para el caso de que se oponga expresamente a su consulta telemática por la Consejería de Desarrollo Sostenible.

b) Certificado que acredite que la persona representante ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

c) Certificado en el que haga constar que el IVA es o no compensado por la entidad solicitante para el citado proyecto.

d) Copia de la resolución de concesión de cualquier otro tipo de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, salvo que se haya facilitado esa información mediante declaración responsable contenida en el anexo I.

e) En caso que Diputaciones, Mancomunidades y Consorcios presenten una solicitud cuyo ámbito de actuación abarque varios municipios, acuerdo municipal de los respectivos municipios para la realización de dichas actuaciones, siempre y cuando la entidad solicitante no tenga delegada la competencia para la actuación a realizar.

f) Memoria del proyecto de la actuación, suscrita por persona facultativa competente en caso de ser necesario por norma legal, con el siguiente contenido mínimo:

1º Introducción general y justificación del proyecto.

2º Tipología del proyecto, indicando si se trata de la construcción de una nueva instalación o de una adaptación o mejora en una instalación existente. En caso de que el proyecto esté en ejecución, especificar la fecha de inicio y la fase en la que se encuentra.

3º Descripción general del proyecto.

- Descripción del emplazamiento del punto limpio, con indicación expresa del polígono y parcela catastral y de las coordenadas UTM.

- Población atendida por la actuación: municipio y número de habitantes.

- Características de la instalación, capacidad y equipamientos. Descripción de las zonas cubiertas para el almacenamiento, destinada a la protección de las inclemencias del tiempo, tanto de los materiales como de las fracciones de residuos que normativamente sea exigible.

- Plan de explotación, vigilancia y control.

- Descripción de los residuos a recoger, procedencia, naturaleza (códigos LER y LER-RAEE, en su caso), cantidades, capacidades, gestión y destino final de los mismos.

- Descripción de los sistemas de almacenamiento (jaulas, contenedores apropiados para cada tipo de residuo, indicando las características, capacidad número.).

- Descripción del sistema de digitalización del punto limpio. Herramientas informáticas en el caso de que se incorpore software para el registro de entradas y salidas de residuos.

- Descripción de los sistemas de seguridad y de control de acceso al punto limpio.

- Descripción de la señalización y carteles informativos para facilitar el acceso a las instalaciones y su correcta utilización.

- En el caso de mejora de un punto limpio existente: características de partida (contenedores, capacidad, residuos admisibles, residuos anuales) y de las mejoras a realizar (nuevas instalaciones, instalación de nuevos equipos, capacidad de la mejora).

- Planos de la ubicación de las diferentes zonas, elementos auxiliares, de los contenedores, marquesina, báscula, caseta de control, etc.

4º En el caso de que el proyecto incluya sistemas itinerantes de recogida, descripción de los mismos con indicación del ámbito de actuación, periodicidad, residuos incluidos...

5º En el caso de que el proyecto incluya instalaciones de preparación para la reutilización, descripción de las mismas con indicación de la tipología de residuos, descripción de las operaciones de preparación para la reutilización, descripción de la maquinaria y herramientas necesarias para desarrollar los trabajos de preparación para la reutilización, descripción del flujo de salida de residuos preparados para la reutilización.

6º En el caso de que el proyecto incluya la creación de espacios públicos para la autorreparación o el intercambio de objetos, descripción de los mismos indicando su ubicación y características. Tipología de los objetos de intercambio y sistema para su desarrollo. Características de los materiales y objetos destinados a autorreparación, así como maquinaria, herramientas necesarias y personal de apoyo.

7º Descripción del programa de formación dirigido a las personas trabajadoras de la instalación encargadas de la gestión y desarrollo de las actividades propias del punto limpio, sobre el funcionamiento de la instalación, composición y tipo de residuos admisibles.

8º En el caso de que el proyecto incluya obra civil, construcción o demolición de instalaciones, estudio de gestión de residuos que garantice que al menos el 70% de los residuos generados en tareas de construcción y demolición (tales como adecuación o acondicionamiento del terreno, obra civil, construcción de instalaciones, etc.) se prepararán para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en el caso de demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.

9º En el caso de la adquisición de vehículos, para los sistemas itinerantes de recogida, que consuman exclusivamente o complementariamente combustibles fósiles, deben asegurarse y justificarse los siguientes requisitos: que no haya alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico/económico, que cumplan con los mejores estándares ambientales disponibles en el momento y han de ser más eficientes que los que ya se tienen; la compra no debe ampliar la vida útil ni la capacidad de tecnologías que tienen efectos negativos así como no obstaculizar el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto.

10º En el caso de que el proyecto se realice en colaboración con alguna entidad social, descripción del sistema de colaboración, entidad colaboradora y número de puestos de trabajo que se prevén crear.

11º Descripción del programa de información, sensibilización y formación orientadas a la población involucrada en el proyecto: objetivos, población destinataria, metodología a emplear, recursos humanos y materiales, temporalización y procedimiento de evaluación.

12º Presupuesto desglosado por unidades, precio unitario y precio total.

13º Cronograma de ejecución indicando las fases de actuación.

Décima. - Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. - Instrucción, evaluación y propuesta de resolución.

1. Corresponde al Servicio de la Dirección General con competencias en materia de economía circular, la instrucción de la presente convocatoria según el procedimiento establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la orden de bases.

2. La valoración de las solicitudes será realizada por la comisión técnica establecida en el artículo 12 y de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 14.4 de la de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre y el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

3. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión técnica emitirá la propuesta de resolución provisional estimatoria o desestimatoria, concediendo un plazo de diez días a las entidades para presentar alegaciones, aceptar o rechazar la propuesta. Estas alegaciones se realizarán exclusivamente de forma telemática, según modelo de Anexo II, a través del formulario incluido en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). A estos efectos, dicha propuesta se notificará a las citadas entidades conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, examinadas en su caso las alegaciones presentadas, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Las personas que intervengan en el proceso de selección de las personas beneficiarias o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Decimosegunda. - Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de economía circular, será la competente para dictar la resolución de concesión de la ayuda por las actividades y conceptos establecidos en esta convocatoria, según se dispone en el artículo 15 de la orden de bases.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas en esta resolución será de seis meses, contando desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Las resoluciones definitivas contendrán al menos la siguiente información:

- Identidad de la entidad beneficiaria.
- Identificación de la actuación subvencionada.
- Puntuación obtenida en la valoración.
- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada que no podrá ser superior al 31 de marzo de 2026.
- Importe de la subvención y relación de gastos aprobados.
- Procedimiento y plazos de justificación de actuaciones.
- Indicadores de seguimiento del proyecto.
- Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la entidad beneficiaria.

4. Todas las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. – Plazo de ejecución de las actuaciones.

1. El plazo para la ejecución de los proyectos subvencionados finalizará el 31 de marzo de 2026, no admitiéndose prórrogas en la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de marzo de 2020, debiendo estar en ejecución en el momento de presentar la solicitud.

3. Se entenderá como proyecto iniciado aquél en el que hayan comenzado las obras de construcción, de mejora de las instalaciones o de implantación de las recogidas separadas. Estos proyectos deben garantizar desde su inicio el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente (DNSH), así como todas las condiciones establecidas en la presente orden de bases.

Decimocuarta. - Justificación de las actuaciones.

1. De conformidad con el artículo 18 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, las entidades beneficiarias presentarán ante la Dirección General con competencias en economía circular un informe anual de seguimiento y un informe final de las actuaciones.

2. El informe anual se remitirá mediante la cumplimentación del Anexo III de esta resolución, mediante formulario incluido en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), debiendo presentarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, e irá acompañado de una memoria técnica de actuaciones en la que se muestre el grado de ejecución y cronograma del proyecto aprobado indicando el porcentaje de presupuesto ejecutado. Recibido el anexo III y la documentación mencionada, el órgano instructor podrá requerir las aclaraciones o la información complementaria que se estime pertinente.

3. El informe justificativo final de actuaciones se llevará a cabo a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago y se presentará en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la ejecución de la actuación, según el modelo del Anexo IV y modelo de cuenta justificativa de gastos de esta resolución, a través de los formularios incluidos en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que servirá así mismo de solicitud de pago. Junto al Anexo IV se incluirá memoria económica y técnica final del proyecto, así como una memoria de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos:

a) La memoria económica contendrá al menos:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del/la acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º En el caso de gastos de personal contratado específicamente para el desarrollo de actividades subvencionadas, copia del contrato de trabajo del personal con destino específico a las actividades subvencionadas y certificación emitida por la persona responsable de personal con el visto bueno de la dirección o gerencia de la empresa o institución, detallándose el NIF, nombre y apellidos, puesto en la empresa o institución, retribución bruta mensual, fecha de pago de las retribuciones e importe de la Seguridad Social con cargo a la empresa. Asimismo, la efectividad del pago de nóminas se acreditará mediante recibo de salarios conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya. En todo caso, deberá demostrarse inequívocamente la dedicación exclusiva a las actividades subvencionadas.

5º Si el gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contrato menor, debe acreditarse que se cumple con la normativa de contratación.

b) La memoria técnica contendrá:

1º Descripción de las actuaciones realizadas.

2º Objetivos conseguidos y como han contribuido a las finalidades de la convocatoria.

3º Reportaje gráfico (fotos, planos) de las actuaciones llevadas a cabo, tanto al inicio como durante su ejecución.

4º Presupuesto desglosado de actuaciones.

5º Memoria final y valoración de las actuaciones de información, sensibilización y formación, incluyendo copia del material utilizado.

6º Autoevaluación favorable de que el proyecto se ha desarrollado cumpliendo el principio de no causar daño al medio ambiente. El modelo de autoevaluación podrá descargarse en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>)

c) Memoria de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en esta materia (toneladas de residuos municipales preparadas para la reutilización o recicladas). Las emisiones de GEI evitadas se calcularán de acuerdo con la metodología expuesta en <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/fondo-carbono/metodologias.aspx> u otra metodología equivalente.

Decimoquinta. - Modificaciones de la resolución.

1. En los supuestos establecidos en el artículo 21 de la orden de bases la resolución de concesión podrá ser parcialmente modificada a petición de la entidad beneficiaria.

2. La modificación habrá de ser solicitada, según el modelo que se recoge en el Anexo V de la presente resolución, a través del formulario incluido en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), por la entidad beneficiaria antes de tres meses de la finalización del plazo para la realización de la actuación objeto de la ayuda, resolviéndose por el órgano concedente, previa valoración por la comisión técnica de la misma, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de oficio de la resolución de concesión de las ayudas.

4. Las condiciones iniciales de la resolución de concesión podrán ser parcialmente modificadas siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos con la ayuda, al pleno cumplimiento del principio DNSH, a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas, a la valoración por la que han sido seleccionadas y no supongan incremento de la ayuda inicialmente asignada.

Decimosexta. - Compatibilidad de las ayudas.

1. En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.
2. La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2).

Decimoséptima. - Pago.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará del siguiente modo:

- a) Un primer anticipo de pago del 50% del importe subvencionado, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Un segundo pago del 50% restante del importe subvencionado, tras la presentación del anexo IV, análisis de la documentación justificativa establecida en el apartado 3 del resuelto decimotercero de esta convocatoria y previa comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

Decimoctava. - Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas establecidas en el artículo 23 de la orden de bases y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la entidad beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante cumplimentación del impreso 046 que podrá ser descargado desde la página de Internet <https://portaltributario.jccm.es/>, especificando en el concepto Next Generation Residuos, Línea 4. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Decimonovena. - Controles.

1. En cualquier momento, los servicios técnicos de la Dirección General con competencias en residuos y economía circular podrán realizar las oportunas inspecciones técnicas y requerir la documentación que permita comprobar el mantenimiento de las condiciones exigidas en la presente orden.
2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente.
3. En particular, las administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

Vigésima. - Publicidad.

1. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones, a través de la cual, a su vez, se suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En las actuaciones subvencionadas deberán cumplirse las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples personas y entidades destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público.

3. Las personas y entidades beneficiarias harán mención del origen de la financiación y velarán por darle visibilidad.

4. En todo caso, para esta línea de subvención, las medidas de información, comunicación y publicidad de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), deberán incluir los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión Europea, junto al que se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, disponible en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Este emblema deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

b) El logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la dirección <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, (de acuerdo con las indicaciones contenidas en el manual de marca, disponible en la dirección web: https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2021-12/Manual_marca_logos_Plan_de_Recuperacion.pdf

c) El logotipo institucional de Castilla-La Mancha, disponible en <https://www.castillalamancha.es/gobierno/imagencorporativa>

5. Durante la realización de la inversión subvencionada, la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Asimismo, colocará en el emplazamiento de la actuación un cartel temporal de 3 m².

6. Una vez finalizadas las inversiones, en un plazo máximo de tres meses a partir de la conclusión de la actuación subvencionada, se procederá a colocar un cartel permanente de 3 m² que sea suficientemente visible para el público. Los carteles o placas indicarán el nombre y el objetivo principal de la actuación, incluyendo los logotipos antes mencionados.

Vigesimoprimer. - Recursos contra la convocatoria.

1. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de cualquier recurso administrativo por persona jurídica deberá realizarse por medios electrónicos, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (trámite Siaci KGU).

Vigesimosegunda. - Eficacia.

La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de febrero de 2022

La Directora General de Economía Circular
MARTA GÓMEZ PALENQUE



Consejería de Desarrollo Sostenible
D. G. de Economía Circular

Nº Procedimiento

Código SIACI

Anexo I: Solicitud de ayudas destinadas a actuaciones de construcción y mejora de instalaciones de recogida (puntos limpios) en municipios de Castilla-La Mancha con más de 5.000 habitantes.

Datos de la entidad solicitante			
Entidad solicitante:			
Provincia:			
NIF:			
Domicilio:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Provincia:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	C.P:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Fax:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
		Correo electrónico:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Horario preferente para recibir llamadas:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.			

Datos de la persona representante			
NIF <input type="checkbox"/>	Pasaporte/NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

Medio para recibir respuesta
De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica , por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.



**Consejería de Desarrollo Sostenible
D.G. de Economía Circular**

Información básica de protección de datos

Responsable	Dirección General de Economía Circular
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2022

Datos de la solicitud

Título del Proyecto:	
Inicio del proyecto	<input type="checkbox"/> Proyecto iniciado Fecha de inicio <input type="checkbox"/> Proyecto no iniciado
Presupuesto total del proyecto (€):	
Subvención solicitada (€) (sólo gastos subvencionables según art. 5 de la orden de bases)	
Porcentaje financiación	Aportado por la entidad solicitante Aportado por otras ayudas

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria

Declaraciones responsables

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurre la persona interesada, en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni la persona que ostenta su representación se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- En caso de estar sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.



Consejería de Desarrollo Sostenible D.G. de Economía Circular

- Dispone de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de la operación propuesta
- Que conoce la normativa de aplicación, sobre cesión y tratamiento de datos, en particular lo establecido por el apartado 2 letra d) y el apartado 3, del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y que acepta la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en dichos artículos.
- Que en caso de que el proyecto se encuentre iniciado, se garantiza desde su inicio el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio» al medio ambiente.
- Que se compromete con los estándares más exigentes relativos al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, con adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- Que, en su caso, se prevén mecanismos para asegurar que la persona subcontratada cumple con el principio de «no causar perjuicio» al medio ambiente.
- Que el proyecto presentado cumple lo siguiente: (Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852)

A) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

B) Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

1. Las actuaciones que incluyan proyectos de infraestructura (tales como adecuación o acondicionamiento del terreno, obra civil, construcción de instalaciones, etc.) deberán garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04) se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
2. En el caso de la adquisición de maquinaria y/o vehículos que consuman exclusivamente o complementariamente combustibles fósiles, deben asegurarse los siguientes requisitos:
 - a. No haya alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico/económico.
 - b. Los vehículos adquiridos cumplir con los mejores estándares ambientales disponibles en la actualidad.
 - c. Conducen a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector.
 - d. Evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente (no amplían la vida útil la capacidad de las tecnologías que tienen efectos negativos).
 - e. No se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto.

C) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo:



**Consejería de Desarrollo Sostenible
D.G. de Economía Circular**

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E) Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Ha sido entidad beneficiaria de ayudas por el mismo concepto, en concreto:

Importe	Órgano concedente	Fecha de la resolución

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:



**Consejería de Desarrollo Sostenible
D.G. de Economía Circular**

- Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- Me opongo a la consulta sobre información de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de la información relativa al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Para el caso de datos de naturaleza tributaria, expresamente:

- Autorizo la consulta de datos tributarios relativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- Autorizo la consulta de datos tributario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para el ejercicio de derechos en defensa de los intereses financieros de la Unión, expresamente:

- Autorizo a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Administración

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación presentada

- Copia del NIF de la persona representante, para el caso de que se oponga a su consulta telemática por la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Certificado que acredite que la persona representante ostenta la representación legal de la entidad solicitante.
- Certificado en el que se haga constar que el IVA es o no compensado por la entidad solicitante para el citado proyecto.
- En su caso, copia de resolución de otras ayudas, ingresos o recursos concedidas para la misma finalidad, salvo que se haya facilitado esa información mediante declaración responsable contenida en el presente formulario.
- En caso que Diputaciones, Mancomunidades y Consorcios presenten una solicitud cuyo ámbito de actuación abarque varios municipios, acuerdo municipal de los respectivos Municipios para la realización de dichas actuaciones, siempre y cuando la entidad solicitante no tenga delegada la competencia para la actuación a realizar
- Memoria del proyecto de la actuación, suscrita por persona facultativa competente en caso de ser necesario por norma legal, con el contenido mínimo señalado en la resolución de convocatoria de acuerdo a la disposición novena, apartado quinto.



**Consejería de Desarrollo Sostenible
D. G. de Economía Circular**

Anexo II: Modelo de alegaciones, aceptación o renuncia de la propuesta de resolución de ayudas destinadas a actuaciones de construcción y mejora de instalaciones de recogida (puntos limpios) en municipios de Castilla-La Mancha con más de 5.000 habitantes.

Datos de la entidad solicitante	
Entidad beneficiaria:	
Provincia:	
NIF:	
Domicilio:	<input type="text"/>
Provincia:	<input type="text"/> C.P.: <input type="text"/> Población <input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/> Fax: <input type="text"/> Correo electrónico: <input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamadas:	<input type="text"/>
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.	

Datos de la persona representante		
NIF <input type="checkbox"/>	Pasaporte/NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

Medio para recibir respuesta
De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica , por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.





**Consejería de Desarrollo Sostenible
D. G. de Economía Circular**

Información básica de protección de datos	
Responsable	Dirección General de Economía Circular
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2022

Datos de la solicitud
<p>En relación a la propuesta de resolución de ayudas destinadas a actuaciones de construcción y mejora de instalaciones de recogida (puntos limpios) en municipios de Castilla-La Mancha con más de 5.000 habitantes, incluidas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos financiado por los Fondos Next Generation EU, Programa de Economía Circular y PIMA-Residuos, y de conformidad con el artículo 13 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo sostenible por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de economía circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre, y del resuelto undécimo apartado 3 de la Resolución de la Dirección General de Economía Circular por la que se convoca la cuarta línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras indicada:</p>
<p><input type="checkbox"/> Acepta la propuesta de concesión</p> <p><input type="checkbox"/> Renuncia a la propuesta de concesión</p> <p><input type="checkbox"/> Presenta las siguientes alegaciones:</p>



**Consejería de Desarrollo Sostenible
D. G. de Economía Circular**

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

Indique la documentación aportada:

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Organismo destinatario: Dirección General de Economía Circular

Código DIR3: A08027158



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha

**Consejería de Desarrollo Sostenible
D. G. de Economía Circular**

Anexo III: Remisión de informe anual de las ayudas destinadas a actuaciones de construcción y mejora de instalaciones de recogida (puntos limpios) en municipios de Castilla-La Mancha con más de 5.000 habitantes.

Datos de la entidad solicitante			
Entidad beneficiaria:			
Provincia:			
NIF:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamadas:			
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.			

Datos de la persona representante		
NIF <input type="checkbox"/>	Pasaporte/NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

Medio para recibir respuesta
De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica , por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.



**Consejería de Desarrollo Sostenible
D. G. de Economía Circular**

Información básica de protección de datos	
Responsable	Dirección General de Economía Circular
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2022

Información sobre el estado de la actuación
<p>Según se dispone en el artículo 18 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de Economía Circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre, y del resuelto decimocuarto, apartado 2, de la Resolución de la Dirección General de Economía Circular por la que se convoca la cuarta línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras indicada, se presenta la memoria anual de actuaciones desarrolladas con cargo al proyecto destinado a actuaciones de construcción y mejora de instalaciones de recogida (puntos limpios) en municipios de castilla-la mancha con más de 5.000 habitantes arriba referenciado que se detalla a continuación:</p> <p>Fecha de inicio del proyecto:</p> <p>Periodo de actuaciones cubierto: del al</p> <p>Presupuesto ejecutado a fin del periodo cubierto: €</p>

Acreditación del cumplimiento de los requisitos
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona abajo firmante en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.</p> <p>Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>



**Consejería de Desarrollo Sostenible
D. G. de Economía Circular**

Documentación:

Además, declara aportar los siguientes documentos:

Memoria técnica de actuaciones en la que se muestre el grado de ejecución del proyecto aprobado, el cronograma del proyecto aprobado y plan de seguimiento, indicando el porcentaje de presupuesto ejecutado

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Organismo destinatario: Dirección General de Economía Circular
Código DIR3: A08027158



**Consejería de Desarrollo Sostenible
D. G. de Economía Circular**

Anexo IV: Presentación de la memoria técnica, económica, de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitados y de las toneladas de residuos y solicitud de pago final correspondiente a las ayudas destinadas a actuaciones de construcción y mejora de instalaciones de recogida (puntos limpios).

Datos de la entidad solicitante			
Entidad beneficiaria:			
Provincia:			
NIF:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamadas:			
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.			

Datos de la persona representante		
NIF <input type="checkbox"/>	Pasaporte/NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

Medio para recibir respuesta
De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica , por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.



**Consejería de Desarrollo Sostenible
D. G. de Economía Circular**

Información básica de protección de datos	
Responsable	Dirección General de Economía Circular
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2022

Datos de la solicitud
Habiendo finalizado los actuaciones correspondientes, se presenta la memoria técnica y económica final junto con la memoria de estimación de gases de efecto invernadero evitados y de las toneladas de residuos que contribuirán al cumplimiento de los objetivos en esta materia, así como los justificantes de pago establecidos en la convocatoria de dichas ayudas y SOLICITO que se proceda al abono final de la subvención de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de Economía Circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre, y el resuelto decimocuarto, apartado 3, de la Resolución de la Dirección General de Economía Circular por la que se convoca la cuarta línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras indicada.

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria
<p>Declaración responsable:</p> <p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.</p> <p>Igualmente declara que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha. - La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. <p>Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p> <p>Documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria económica final del proyecto, con el contenido señalado en el resuelto decimocuarto, apartado 3.a) de la resolución de convocatoria.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria técnica final del proyecto, con el contenido señalado en el resuelto decimocuarto, apartado 3.b) de la resolución de convocatoria.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitados y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en esta materia</p>



**Consejería de Desarrollo Sostenible
D. G. de Economía Circular**

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Organismo destinatario: Dirección General de Economía Circular
Código DIR3: A08027158



**Consejería de Desarrollo Sostenible
D. G. de Economía Circular**

Anexo V: Solicitud de modificación de la resolución de concesión de ayudas destinadas a actuaciones de construcción y mejora de instalaciones de recogida (puntos limpios) en municipios de Castilla-La Mancha con más de 5.000 habitantes.

Datos de la entidad solicitante	
Entidad solicitante:	
Provincia:	
NIF:	
Domicilio:	
Provincia:	C.P: Población
Teléfono:	Fax: Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamadas:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.	

Datos de la persona representante		
NIF <input type="checkbox"/>	Pasaporte/NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

Medio para recibir respuesta
De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica , por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.



**Consejería de Desarrollo Sostenible
D. G. de Economía Circular**

Información básica de protección de datos	
Responsable	Dirección General de Economía Circular
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2022

Datos de la solicitud	
<p>De conformidad con el artículo 21 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de Economía Circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre, y el resuelto decimoquinto de la Resolución de la Dirección General de Economía Circular por la que se convoca la primera línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras indicada SOLICITO que se proceda la modificación de las condiciones de la resolución de subvención arriba indicada por las razones y en los términos que se indican a continuación:</p>	
<p>Causa por la que se solicita la modificación de las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado:</p>	
<p>Solicita: La modificación de las características técnicas o económicas del proyecto inicial que a continuación se expone:</p>	



**Consejería de Desarrollo Sostenible
D. G. de Economía Circular**

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

En su caso, memoria técnica modificada

Otros

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**Organismo destinatario: Dirección General de Economía Circular
Código DIR3: A08027158**



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha

**Consejería de Desarrollo Sostenible
D. G. de Economía Circular**

Modelo de cuenta justificativa de gastos del anexo iv

Relación de pagos correspondientes a las ayudas plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por los fondos next generation eu, programa de economía circular y pima-residuos, línea 4. (los gastos que se justifiquen deben estar pagados a la fecha de terminación del plazo de presentación del anexo iv)

RAZON SOCIAL / NOMBRE	NIF/NIE	FECHA	Nº FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	Base imponible	IVA	IMPORTE
								€
								€
								€
								€
								€
								€
								€
								€
								€
TOTAL								€

